



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2023-MDS/GM

Salas, 22 de mayo de 2023.

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;**

**VISTO:** El Expediente Administrativo con Registro N° 0326-2023 y N° 1187-2023, presentado por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, con RUC N° 20518071387, mediante el cual solicita la aprobación de independización de predio rustico sin cambio de uso, ubicado en el predio denominado "L75", inscrita en partida registral N° 40015286, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, así como los informes expedidos por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas, demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, los artículos 29 y 30 del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, regula los requisitos y el procedimiento de las solicitudes de independización o parcelación de terrenos rústicos.

Que, la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, a través del expediente señalado en el exordio de la presente, así como en los escritos subsanatorios, solicita la INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO sin cambio de uso, dentro AREA URBANIZABLE – SECTOR 10, ubicado en el PREDIO DENOMINADO "L75", inscrita en partida registral N° 40015286, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 2,3592 Has.

Que, cabe precisar que la Independización de terreno matriz pertenece a la Partida Registral N° 40015286, de los Registros Públicos de Ica, será materia de Independización y calificado como área independizada conforme a sus áreas y linderos a los que se refieren los planos de ubicación y localización de independización y memoria descriptiva que adjunta habiendo cancelado los derechos inherentes por este concepto que obra en autos;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "L75", inscrita en partida registral N° 40015286 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Ica, predio ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, se encuentra dentro del Área Urbanizable – SECTOR 10, visto los actuados documentales verificado por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas; por lo que debería procederse con la aprobación de Independización de Terreno Rústico en área urbana en proceso de consolidación y expansión de acuerdo a la normatividad legal vigente y posteriormente su inscripción en los Registros Públicos correspondiente.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia".

Que, el Informe N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, manifiesta que el expediente citado no presenta observaciones de carácter técnico y documentario de acuerdo al TUPA institucional, por lo cual opina se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal, con características y descripciones de los planos y memorias descriptas adjuntos, asimismo se proceda con la visación de los planos, memorias y documentos adjuntos.

Que, el Informe N° 450-2023-MDS/G.I.G.T., de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que de acuerdo a la revisión del Expediente Administrativo N° 0326-2023, expediente N° 1187-2023 fueron revisados, cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuar con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil.

Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia".

Que, dentro de los documentos presentados que obran en el expediente, cuenta con Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, Planos y Memorias Descriptivas y el Recibo de Caja N° 0039289, de fecha 24-02-2023.

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Salas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS, señala que: "Es el órgano de línea responsable, de normar complementariamente, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Salas. Está a cargo de un funcionario, quien depende del Gerente Municipal".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, el artículo 62 de la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos, aprobada, por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN, señala: "La independización sin cambio de uso de un predio rústico ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito del Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, y su anexo E con el número de Resolución de autorización y el plano municipal de independización parcelación debidamente sellados y visados, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente".

Que, asimismo el literal d) del artículo 17 del ROF antes aludido, faculta a la Gerencia Municipal a emitir Resoluciones y otras normas administrativas.

Que, mediante Informe Legal N° 130-2023-GAJ/MDS, de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala: "en ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos emitidos y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de lo solicitado por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la independización o parcelación, debiéndose tener en cuenta las áreas, medidas perimétricas, linderos y colindancias, contenidos en el informe técnico emitido por la Ing. Martha Muñante Gómez, Sub-Gerente de obras Privadas";

Que, contando con la visación respectiva de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR PROCEDENTE TÉCNICAMENTE, la INDEPENDIZACIÓN del TERRENO RÚSTICO** promovido por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, con RUC N° 20518071387, correspondiente al Predio Rustico dentro del Área Urbanizable – Sector 10, denominado "L75", inscrito en partida registral N° 40015286 de los Registros Públicos de Ica, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 2,3592 Has, que tiene como linderos, medidas perimétricas y colindancias, los siguientes:

**AREA = 2.3592 Ha.**

**Perímetro = 1,100.95 ml.**

**NORTE:**

Con una línea quebrada de tres tramos que comienza en el vértice A1 y termina en el vértice A4, que miden: 396.01 m, 20.02 m y 91.20 m, respectivamente. Colinda con la parcela I-1 de propiedad de terceros y otros terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- ESTE:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A4 y termina en el vértice A5, que miden: 62.21 m. Colinda con terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.
- SUR:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A5 y termina en el vértice A6, que miden: 506.51 m. Colinda con terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.
- OESTE:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A6 y termina en el vértice A1, que miden: 25.00 m. Colinda con terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** que la Independización de los Lotes de Terreno que se aprueban en los artículos precedentes para su inscripción en el Registro de predios de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, conforme lo resuelto, con respecto al predio descrito en la referencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria de ésta Municipalidad, notificar la presente resolución al interesado, en mérito a lo establecido en el Art. 20° del D.S. N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que considere pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE SALAS  
*C.P. CARLOS G. AVALOS CASTILLO*  
GERENTE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## INFORME N° 63-2023-GAJ/MDS

A : C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO.  
Gerente Municipal.

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA.  
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remito Proyecto - Resolución de Gerencia Municipal

REF. : INFORME N° 130-2023-GAJ/MDS

FECHA : 22 de mayo de 2023.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS GERENCIA MUNICIPAL RECEPCION DE DOCUMENTOS	
20 MAY 2023	
EXP N° 738	HORA 11:19
FIRMA 	

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia, se le remite el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo del 2023, sobre INDEPENDIZACION DE TERRENO RUSTICO predio denominado "L75", inscrita en partida registral N° 40015286, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, solicitado por su despacho.

Sin otro particular y estando a las coordinaciones que el caso requiera, me despido de usted.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)

Anexo:

INFORME N° 130-2023-GAJ/MDS, de fecha 15 de mayo de 2023



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**  
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° I30-2023-GAJ/MDS

PARA : CPC. CARLOS AVALOS CASTILLOS  
Gerente Municipal -MDS

DE : ABOG. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA  
Encargado Gerencia de Asesoría Jurídica – MDS.

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE INDEPENDIACION O PARCELACION DE TERRENO RUSTICO

REFERENCIA : a) Informe N° 450-2023-MDS/G.I.T.T

FECHA : Salas, 15 de mayo del 2023.



En el caso de tener el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar la Opinión Legal, en atención al asunto y documentos de la referencia.

I. ASUNTO.

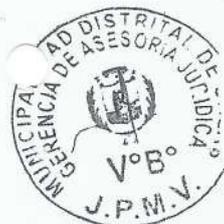
I.1 Emitir informe legal en relación en relación INFORME SOBRE SOLICITUD DE INDEPENDIACION O PARCELACION DE TERRENO RUSTICO del predio denominado "L75", inscrita en partida registral N° 40015286, presentado por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, con RUC N° 20518071387, mediante Exp. N° 0326-2023, de fecha 31-ENE-2023;

II. ANALISIS Y OPINION LEGAL.

2.1. Que, el administrado a través del expediente señalado en el exordio de la presente, así como en los escritos subsanatorios, solicita la APROBACIÓN DE INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO SIN CAMBIO DE USO, dentro de un AREA URBANIZABLE, ubicado en el PREDIO DENOMINADO "L75", inscrito en partida registral N° 40015286, Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica, con un área de 2,3592 Has.

2.2. Que, el Informe N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, manifiesta que el expediente citado no presenta observaciones de carácter técnico y documentario de acuerdo al TUPA institucional, por lo cual opina se proyecte la Resolución de Gerencia Municipal, con características y descripciones de los planos y memorias descriptas adjuntos, asimismo se proceda con la visación de los planos, memorias y documentos adjuntos.

2.3. Que, el Informe N° 450-2023-MDS/G.I.G.T., de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa a la Gerencia Municipal que mediante INFORME N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que de acuerdo a la revisión del Expediente Administrativo N° 0326-2023, expediente N° 1187-2023 fueron revisados, cumple con la documentación requerida por el TUPA de la Municipalidad de Salas; por lo que sugiere continuar con el Acto Resolutivo, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil.





44

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**  
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

- 2.4. Que, el Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala que la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, establecen la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obra de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.
- 2.5. Asimismo, se tiene que los artículos 29 y 30 del D.S 029-2019-VIVIENDA, regula los requisitos y el procedimiento de las solicitudes de independización o parcelación de terrenos rústicos.
- 2.6. De igual forma, se tiene y tal como se da cuenta en el informe 0293-2022-MDS/G.I.G.T. antes aludido, el expediente presentado por el administrado cumple con las exigencias del TUPA municipal, en relación al procedimiento solicitado sobre independización o parcelación de terreno rustico.
- 2.7. Que, el PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "L75", con partida registral N°400I5286 del registro de propiedad inmueble de la Oficina Registral de Ica, predio ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, se encuentra dentro del Área Urbanizable – SECTOR IO, visto los actuados documentales verificado por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial y la Sub-Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad distrital de Salas; por lo que debería procederse con la aprobación de Independización de Terreno Rústico en área urbana en proceso de consolidación y expansión de acuerdo a la normatividad legal vigente y posteriormente su inscripción en los Registros Públicos correspondiente.
- 2.8. Que, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en su Art. 79° sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "3.I Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia".
- 2.9. Que, dentro de los documentos presentados que obran en el expediente, cuenta con Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial de Ica, Planos y Memorias Descriptivas y el Recibo de Caja N° 0039289, de fecha 24-02-2023.
- 2.10. Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Salas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2011-MDS, señala que:
- "Es el órgano de línea responsable, de normar complementariamente, ejecutar y evaluar la organización y gestión de los asuntos relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano que son de competencia de la Municipalidad Distrital de Salas. Está a cargo de un funcionario, quien depende del Gerente Municipal"
- 2.II. Que, el artículo 62 de la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos, aprobada, por Resolución N° 097-2013-SUNARP/SN, señala:
- "La independización sin cambio de uso de un predio rústico ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito del Formulario Único de Habilitación Urbana FUHU, y su anexo E con el número de Resolución de autorización y el plano municipal de independización parcelación





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**  
Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

debidamente sellados y visados, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente"

2.I.2. Que, asimismo el literal d) del artículo 17 del ROF antes aludido, faculta a la Gerencia Municipal a emitir Resoluciones y otras normas administrativas.

En ese sentido, y de acuerdo a los informes técnicos emitidos y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de lo solicitado por la empresa SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A, con RUC N° 20518071387, se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la independización o parcelación, debiéndose tener en cuenta las áreas, medidas perimétricas, linderos y colindancias, contenidos en el informe técnico emitido por la Ing. Martha Muñante Gómez, Sub-Gerente de obras Privadas.

### III. CONCLUSIONES.

3.I. Conforme a los informes técnicos anotados líneas se deberá proyectar la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la independización o parcelación de Terrenos Rústicos denominado "L75"

Es todo cuanto tengo que informar quedando para cualquier, ampliación y aclaración del presente

Atentamente. -

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS  
Abog. JUAN PABLO MENDOZA VALENCIA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA (e)

### Aneros:

- Informe N° 450-2023-MDS/G.I.G.T de 12.MAYY.2023



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 - FUNDADA EL 11-02-1925

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## INFORME N° 450-2023-MDS/G.I.G.T.

A : C.P.C. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
Gerente Municipal

DE : ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA  
Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial

ASUNTO : INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICO - ACTO  
RESOLUTIVO

REFERENCIA : INFORME N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA  
EXPEDIENTE N° 326-2023 de fecha 31-01-2023.  
INFORME N° 014-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 01-02-2023.  
INFORME N° 00012-2023-MDS-GIGT/C-AMCM de fecha 08-02-2023.  
ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023 de fecha 21-02-2023.  
INFORME N° 033-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 21-02-2023.  
CARTA N° 042-2023-MDS/G.I.G.T. de fecha 22-02-2023.  
EXPEDIENTE N° 1187-2023 de fecha 02-03-2023

FECHA : SALAS, 11 DE MAYO DEL 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS GERENCIA MUNICIPAL RECEPCION DE DOCUMENTOS	
12 MAY 2023	
EXP. N° 659	HORA 09:50 am
FIRMA	

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

En atención al Trámite realizado en esta entidad con **EXPEDIENTE CON HOJA DE TRAMITE N° 326-2023** de fecha 31 de enero del 2023 con asunto solicitud de INDEPENDIZACION/PARCELACION DE TERRENOS RUSTICOS por parte de la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC N° 20518071387.

Que, tramitado el expediente el último actuado con INFORME N° 184-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, concluyendo que, de acuerdo a la revisión del expediente N° 326-2023, expediente N° 1187-2023 fueron revisados, cumple con la documentación requerida por el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativo) de la Municipalidad de Salas.

En tal sentido, de acuerdo a la indicado sugiero se **CONTINUE CON EL ACTO RESOLUTIVO**, según lo contemplado en el ROF de nuestra entidad Edil, en el artículo 16 y 17 numeral d. Por lo que se **remite el expediente con todos sus actuados más el archivo digital**, a fin de continuar el trámite salvo mejor parecer, continuando con el debido proceso.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 - FUNDADA EL 11-02-1925

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL**

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Sin otro particular me despido de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Muy atentamente,

15/02/2015 10:00 AM  
15/02/2015 10:00 AM  
15/02/2015 10:00 AM

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS  
.....  
ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
Y GESTION TERRITORIAL

ASUNTO: Independización Parcela L75

REFER.: Hoja de trámite 326-2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS ICA ICA ICA  
 TRÁMITE DOCUMENTARIO  
 MESA DE PARTES

02 MAR. 2023

EXP. N° 1187 HORA: 14:23 p.  
 FOLIO -025- FIRMA:

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAS

**SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA. S.A.**, representada por su por su gerente general Sr. Jorge Luis Stoll Mikulak, identificado con DNI N° 07704887, conforme al poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 06001628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando domicilio real en Av. Javier Prado N° 757 Oficina 1402 del Distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, ante Ud. respetuosamente digo:

Que, habiendo sido notificados con la carta N° 042-2023-MDS/GIGT, mediante la cual nos remiten la esquila de observación respecto del proceso de independización que hemos solicitado del predio denominado Parcela L75, manifestamos lo siguiente:

1. Se ha cumplido con realizar el pago de la tasa municipal por procedimiento de independización, conforme se acredita con copia del comprobante que se adjunta.
2. Adjuntamos 2 juegos del FUHU - Anexo E, debidamente firmados.
3. Adjuntamos 2 juegos del plano perimétrico – ubicación, con curvas de nivel y su respectiva memoria descriptiva.
4. Adjuntamos 2 juegos del plano ubicación – localización, con curvas de nivel y su respectiva memoria descriptiva.
5. Adjuntamos 2 juegos del plano de integración a la trama urbana y su respectiva memoria descriptiva.
6. No presentamos certificado de búsqueda catastral, por no ser parte de ellos requisitos exigidos en el TUPA vigente de la municipalidad.

Por lo Expuesto:

Sírvase tener presente lo expuesto y emitir la resolución aprobando la independización solicitada.

Lima, 28 de febrero de 2023

SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A.  
 Jorge Luis Stoll Mikulak  
 Gerente

cel. 940175536

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS ICA ICA ICA  
 ALCALDIA  
 RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

02 MAR 2023

EXP: FIRMA: HORA: 14:20

**RECIBO DE INGRESO**  
 R.U.C. 20189111321  
 Nº 0000000

**PRESUUESTO AÑO**  
 2012  
 01/02/2012

Sanidad Abierta Cesavita Udo S.A

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Pago por Prestare de Independizanti e Prestaciones de Servicios Partido República Exp. 306-2013	0.10	
<b>CANCELADO</b>		
TOTAL S/	0.10	

SON: *un centavo*  
 con 00/100 S/

Cajero

**RECIBO DE INGRESO**  
 R.U.C. 20189111321  
 Nº 0000000

**PRESUUESTO AÑO**  
 2012  
 01/02/2012

Sanidad Abierta Cesavita Udo S.A

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Pago por Independizanti e Prestaciones de Servicios Partido República Exp. 306-2013	460.90	
<b>CANCELADO</b>		
TOTAL S/	460.90	

SON: *cuatrocientos sesenta y cero con 90/100 S/*

Cajero





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial

Año de la paz, la unidad y el desarrollo

**CARGO**  
Oficina Tóbal

**CARTA N°042-2023-MDS/G.I.G.T.**

**SEÑOR** : SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A.  
 administracion@coscalla.pe – of.legal@coscalla.pe  
 SECTOR DE VILLACURI, PREDIO RUSTICO DENOMINADO L75

**ASUNTO** : INDEPENDIZACION O PARCELACION DE PREDIO RUSTICO

**REFERENCIA** : ESQUELA DE OBSERVACIONES Y/O NOTIFICACION N° 005-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS  
 INFORME N° 033-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA  
 HOJA DE TRAMITE N° 326-2023

**FECHA** : 22 de febrero del 2023.

Mediante la presente y en mi calidad de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe,

Me dirijo a usted a fin de **NOTIFICARLE** que luego de evaluado su solicitud mediante expediente 326-2023 con asunto INDEPENDIZACION O PARCELACION DE PREDIO RUSTICO; **PRESENTA OBSERVACIONES** de carácter subsanable, vertidas y detalladas en la **ESQUELA DE OBSERVACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN N° 005-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS** en virtud al **INFORME N°033 -2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA**.

Por lo expuesto párrafos arriba y concorde al informe citado, se notifica al administrado para el levantamiento de observaciones referidas en un plazo de **15 días hábiles**, de no cumplir con subsanar las observaciones del expediente de la referencia en el plazo previsto el mismo será archivado y se declara **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo.

Sin más que agregar me despido de Usted no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS  
 ING. CESAR ELIAS AYALA LAICA  
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
 Y GESTIÓN TERRITORIAL

*Miguel Balabanca Borja*  
 43428324

Recibido el 24/02/2023

C.c. Archivo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### ESQUELA DE OBSERVACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN N° 005-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS

**Expediente N°** : 326-2023 – fecha 31-01-2023  
**Administrado** : SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A.  
**Correo** : administración@coscalla.pe  
**Ubicación** : SECTOR VILLACURI, predio denominado "L75"  
**Fecha** : 21 de febrero del 2023

- 1) **ACTOS: ADJUNTE DE DOCUMENTACION PARA TRAMITE DE INDEPENDIZACION O PARCELACION DE PREDIO RUSTICO.**
  - Adjuntar comprobante de pago de la tasa municipal por procedimiento de Independización O Parcelación De Predio Rustico, ascendiente a **460.79 nuevos soles.**
  - Adjuntar certificado literal
  
- 2) **IDENTIFICACIÓN DE DEFECTOS Y SUGERENCIAS**

De la parte técnica, se encontró lo siguiente:

  - FUHU – anexo "E" x triplicado. Falta la firma del administrado. *F ?*
  - Memoria Descriptiva (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado, faltan 02 juegos.
  - Plano Ubicación y Localización (proyecto: independización con curvas de nivel) x triplicado. Lamina P2, faltan 02 juegos. ✓
  - Plano Ubicación y Perimétrico (proyecto: independización con curvas de nivel) x triplicado. Lamina P1, faltan 02 juegos. ✓
  - Plano de Integración a la Trama Urbana (proyecto: independización con curvas de nivel) x triplicado. Lamina P3, faltan 02 juegos. ✓
  - Certificado de Zonificación y Vías, **FALTA.** ✓
  - Plano topográfico. Faltan 03 juegos. ✓
  - Certificado de Búsqueda Catastral, **FALTA.** ✓

Por tales razones y por los fundamentos expuestos de la revisión técnica, se le da un Plazo De 15 Días Hábiles contados desde la fecha de recepción, con el objeto de subsanar tales observaciones, de no cumplir dentro del tiempo previsto el expediente será archivado y se declara **IMPROCEDENCIA** del procedimiento administrativo, concorde a lo estipulado Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda en el capítulo V; artículo 29, numeral 30.3.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA  
ING. MARTHA YSABEL MURANTE GÓÑEZ  
SUB GERENCIA OBRAS PRIVADAS

### CARTA PODER

Conste por el presente que yo **JORGE LUIS STOLL MIKULAK**, identificado con DNI N° 07704887, en mi condición de Gerente General de **SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 06001628 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757 Of. 1402 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, otorgo poder especial y específico a don **MIGUEL BALABARCA BORJA** identificado con DNI N° 43428324 para que represente a **SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA** ante las municipalidades distritales del departamento de Ica, dependencias del Gobierno Regional de Ica y oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y pueda realizar todos los trámites concerniente a la presentación, seguimiento e impulso de los procesos iniciados por mi representada, hasta la conclusión de los mismos, con el recojo del documento que ponga fin al proceso.

Este poder es específico pero no restrictivo, por lo que debe permitir realizar todas las acciones que sean necesarias para hasta la conclusión de los procesos administrativos en los que intervenga **SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA**.

En señal de conformidad firmo el presente documento y legalizo mi firma a los 17 días del mes de enero 2023.

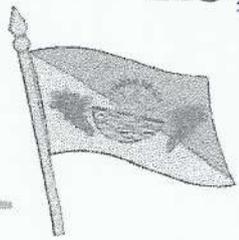


**NOTARIA DANNON**  
 Av. Javier Prado Oeste 705  
 Magdalena, Lima - Perú  
 Telf.: 261-0009 - 261-9081

LEGALIZACION A LA  
 VUELTA 



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N°0315-2023-SGOPC-GDU-MPI

**Información del Contribuyente:**

Expediente: 911-2023  
Solicitante(s): FLORES MAMANI, JESUS  
Ubicación del Inmueble: PREDIO PARCELA 75 - SECTOR VILLACURÍ  
Jurisdicción del distrito de Salas - Guadalupe, provincia y departamento de Ica.

**Se Certifica:**

Que de acuerdo a la constatación de la ubicación del terreno con los planos del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ICA (PDU 2020 - 2030); aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha de 15 de diciembre del 2020, se determinó lo siguiente:

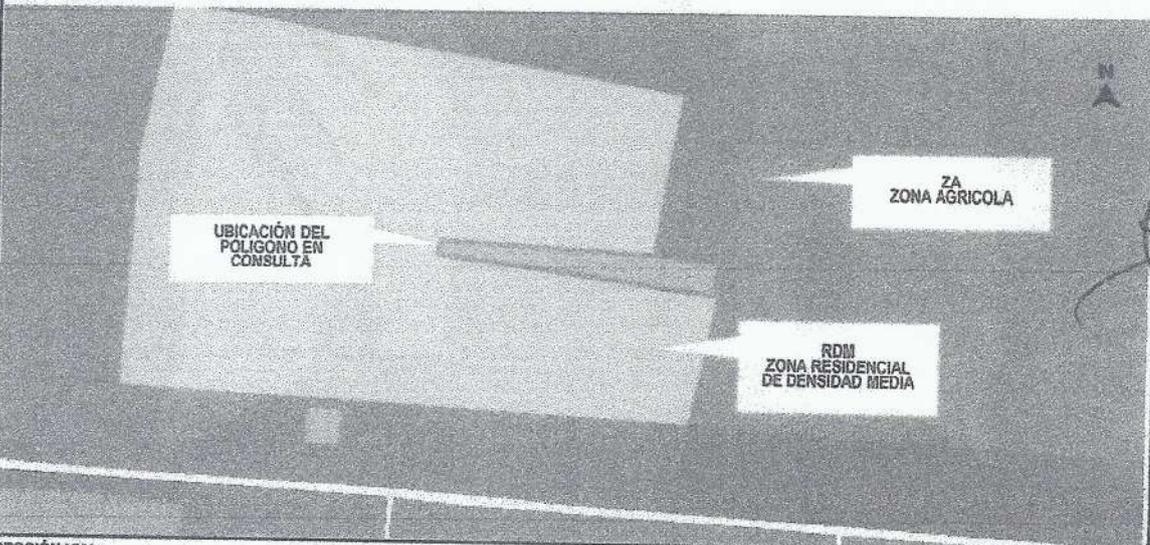
Zonificación:	Zona Residencial de Densidad Media (RDM)	Panamericana Sur(*)
Vías Propietarias:	Sección Vial 18-18: 48 ml (*)	Se hace presente que la emisión de dicha sección de vial adscrita al certificado de zonificación y vías es de acuerdo a la herramienta de gestión grafica Plan de Desarrollo Urbano (PDU 2020 - 2030), ya que solo se cuenta con la información grafica de las vías principales.

**Usos de Suelos (RDM)**

Son zonas destinadas al desarrollo de viviendas de tipo Unifamiliar, Multifamiliar o Conjunto Residencial, tratadas en conjunto que permiten la obtención de una concentración poblacional media. La Densidad Neta de esta zona se encuentra en el rango de los 560 a los 3,170 hab./ha. dependiendo del tipo de Habitación residencial (Unifamiliar, Multifamiliar, o Conjunto Residencial).

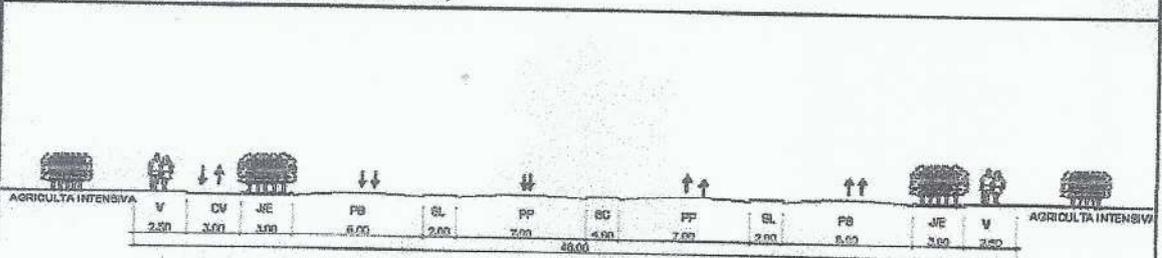
**ESQUEMA DE ZONIFICACIÓN:**

Según el Plano PE - 3.7.1. del Plan de Desarrollo Urbano de Ica (2020 - 2030).



**SECCIÓN VIAL:**

Propuesta Vial por el Plan de Desarrollo Urbano de Ica (2020 - 2030).

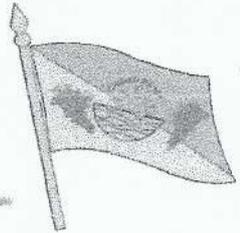


**SECCIÓN 18 - 18**  
**VIA ARTERIAL CON CICLOVIA**  
**NOMBRE: PANAMERICANA SUR**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Zona Residencial de Densidad Media (ZDM)

Usos (1)

Coeficiente de Edificación				Área Libre Mínima (%)				Lote Mínimo Normativo (m <sup>2</sup> )				Frente Mínimo de Lote Normativo (ml)			
Unifam.	Multifamiliar		Conjunto Residencial		Unifam.	Multifamiliar		Conjunto Residencial		Unifam.	Multifamiliar		Conjunto Residencial		
	Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)	Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)		Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)	Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)		Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)	Frente a Calle	Frente a Parque o Av. (2)	
	Libre		30%	30%		35%	40%	90.00 m <sup>2</sup>	120.00 m <sup>2</sup>		300.00 m <sup>2</sup>	600.00 m <sup>2</sup>	6.00 ml	8.00 ml	10.00 ml
Observaciones				(1)				Los proyectos que se desarrollen en el marco del Programa del Fondo MIVIVIENDA en lotes mayores o iguales a 450 m <sup>2</sup> se acogen a los parámetros de altura establecidos para Conjuntos Residenciales, manteniendo como condicionantes la densidad y área libre de acuerdo con la zonificación correspondiente.							
				(2)				Avenida de más de 20 ml de sección, con berma central, el parque debe cumplir con la normativa vigente en área y dimensiones mínimas.							

**BASE LEGAL:**

- De acuerdo con el Decreto Supremo N°022 2016-Vivienda aprobado el 22 de diciembre del 2016 / Sujeto a la adecuación del D.S. N°012-2022-Vivienda.
- En merito a la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) 2020 al 2030 y aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) 2020 al 2040, aprobado a los 15 días del mes de diciembre del 2020.
- Teniendo en cuenta la Ley N° 27157, ley de regularización de edificaciones, del procedimiento para declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.
- De acuerdo con la Ley N°29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Art. 14 "Información o documentos previos" ítem 2 "Certificados de Zonificación y Vías".
- Lo contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- Cabe mencionar que la evaluación del predio en consulta se realizó sobre el cuadro de coordenadas UTM PSAD56, según el plano.
- el predio materia de consulta cuenta con un área de 2.5082 has. y un perímetro de 1,134.63 ml., se encuentra conforme a lo consignado en el plano y memoria descriptiva.
- La solicitud del trámite de zonificación y vías emitido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, es para fines de Consulta Técnica.

Fecha de Emisión	22/03/2023	Fecha de Caducidad	22/03/2026
------------------	------------	--------------------	------------

(a) Dicho documento tiene la finalidad de brindar la información técnica contenida en la Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, es un certificado notamente informativo, que no resulta suficiente para poder revertir la condición del predio; siendo este último tramite mediante un proceso de Habilitación Urbana de acuerdo a las modalidades.

(b) El presente certificado no acredita propiedad alguna.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
 ING. A. JOSÉ Z. ARANGO MORETE  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
 Ing. Arnoldo Hugo Espino Alzamirano  
 SUB GERENTE



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
33527926  
Solicitud N° 2023 - 257925  
13/01/2023 12:08:45

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 06001628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el poder a favor de JORGE LUIS STOLL MIKULAK MIKULAK, JORGE LUIS, identificado con DNI. N° 07704887, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA S.A.  
**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS  
**ASIENTO:** C00008  
**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

SE ACORDÓ NOMBRAR COMO GERENTE GENERAL AL SR. JORGE LUIS STOLL MIKULAK CON D.N.I. 07704887, QUIEN ASUMIRÁ EL CARGO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2013.-\*\*

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00006 CONSTA REGISTRADO EL ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 17.06.2013 DONDE SE ACORDÓ:

- (...)
4. QUE EL GERENTE GENERAL GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO POR EL ACUERDO N° 2 DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04.02.208 Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN CON LAS PRECISIONES ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ACUERDO:
- 1.00 FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**
- 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.  
1.03 SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.  
1.04 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.  
1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.  
1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.  
1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.  
1.08 SOLICITAR TODA CLASE DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES SECTORIALES, TALES COMO PETITORIOS DE CONCESIONES MINERAS, DE BENEFICIO Y TRANSPORTE MINERO, ASÍ COMO SOLICITAR SERVIDUMBRES.  
1.09 PARTICIPAR EN LOS REMATES Y PRESENTAR OFERTAS.
- 2.00 FACULTADES LABORALES**
- 2.01 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
Oficina Registral de LIMA



**Código de Verificación:**  
33527926  
**Solicitud N° 2023 - 257925**  
13/01/2023 12:08:45

- 2.02 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.  
2.03 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.  
2.04 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.  
2.05 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.  
2.06 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.07 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES.  
2.08 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.  
2.09 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
- 3.00 FACULTADES CONTRACTUALES.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:  
3.01 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.-  
3.02 COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.  
3.03 COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.  
3.04 USUFRUCTO  
3.05 SERVIDUMBRE  
3.06 SUPERFICIE  
3.07 PERMUTA.  
3.08 SUMINISTRO.  
3.09 DONACIÓN.  
3.10 CESIÓN  
3.11 OPCIÓN  
3.12 MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.  
3.13 ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
3.14 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.  
3.15 COMODATO.  
3.16 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO. 3.17 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.  
3.18 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.  
3.19 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.  
3.20 LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
- 3.21 SEGUROS.  
3.22 COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.  
3.23 ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.  
3.24 CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.
- 4.00 FACULTADES BANCARIAS.**  
4.01 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN  
4.02 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
33527926  
Solicitud N° 2023 - 257925  
13/01/2023 12:08:45

4.03 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

4.04 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA O TÍTULO VALOR.

4.05 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

4.06 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.

4.07 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

4.08 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.

4.09 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

4.10 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

4.11 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

4.12 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

4.13 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

**5.00 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.**

5.01 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

5.02 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

CREADO POR LEY N° 5030 EL 11 DE FEBRERO DE 1925

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**sunarp**  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:

33527926

Solicitud N° 2023 - 257926

13/01/2023 12:08:45

MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.03 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ÁRBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 DEL 17 DE MARZO DE 2001. ADICIONALMENTE, A TODAS LAS FACULTADES LABORALES SERÁN APLICABLES, LAS CONCEDIDAS EN EL PUNTO 5.02. ASIMISMO, ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 910, ES ESPECIAL, LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORÍA DEL TRABAJADOR.

5.04 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DEL DECRETO LEY N° 25593.

5.05 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.06 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

# Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609



SUNAT  
RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609  
AÑO 2023  
10402062300



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:  
33527926  
Solicitud N° 2023 - 257925  
13/01/2023 12:08:45

TODAS LAS GESTIONES ANTE EL CONSUCODE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.

5.07 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

6.00 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA COMPAÑÍA POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS. -\*\*\*

ASIMISMO EN EL ASIENTO C00010 CONSTA REGISTRADO LA SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 28.01.2016 DONDE SE ACORDÓ:

1. MODIFICAR LA ESCALA DE PODERES APROBADA MEDIANTE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 17.06.2013, INSCRITA EN EL ASIENTO C00006 DE LA PARTIDA REGISTRAL, SOBRE EL RÉGIMEN DE PODERES APROBADO MEDIANTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04.02.2008, REAPERTURA EL 06.02.2008 E INSCRITA EN EL ASIENTO C00001 DE LA PARTIDA REGISTRAL, DE LA SIGUIENTE MANERA Y SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE MODIFICACION ENTRARA EN VIGENCIA EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LOS REGISTRO PUBLICOS DE LIMA:

(A) LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.01, 1.02, 1.03 Y 1.04; TODAS LAS FACULTADES LABORALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL 2.01 AL 2.09 INCLUSIVE; LA FACULTAD CONTRACTUAL DESCRITA EN EL NUMERAL 3.01 Y, TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACION DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL 5.01 AL 5.07 INCLUSIVE, TODAS ELLAS DEL REGIMEN DE PODERES PODRAN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, QUIEN A SU VEZ, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACION DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL 5.01 AL 5.06, INCLUSIVE, DEL REGIMEN DE PODERES, EN LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE CON LA FACULTAD DE REVOCAR DICHAS FACULTADES.

(...)

(B) LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.05, 1.06, 1.07, 1.08 Y 1.09 Y LA DESCRITA EN EL NUMERAL 6.00 DEL REGIMEN DE PODERES PODRAN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- POR EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, HASTA CON UN LIMITE DE US\$ 1,000.00 (MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

(...)

- POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "A" HASTA CON UN LIMITE POR TRANSACCION DE US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.

- POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "B", SIN LIMITE ALGUNO.

(...)

(C) LAS FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL 3.02 AL 3.24 INCLUSIVE,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SJ)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALAS, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
33527926  
Solicitud N° 2023 - 257925  
13/01/2023 12:08:45

DEL REGIMEN DE PODERES PODRAN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:  
• POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "A" HASTA CON UN LIMITE POR TRANSACCION DE US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 001100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDANACIONAL.  
• EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "B", SIN LÍMITE ALGUNO.

(D) LAS FACULTADES BANCARIAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES DEL 4.01 AL 4.13 INCLUSIVE, DEL REGIMEN DE PODERES PODRAN SER EJERCIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:  
• POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "A" HASTA CON UN LIMITE POR TRANSACCION DE US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL.  
• POR EL GERENTE GENERAL ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO TIPO "B", SIN LIMITE ALGUNO.-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:  
POR SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 25-10-2013. ASI CONSTA EN COPIAS CERTIFICADAS POR EL NOTARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA EL 13-01-2014.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:  
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:  
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:  
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2023-99999-90228 S/ 30.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por ROCA BADARACO, EVELYN VANESA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 06:48:17 horas del 18 de Enero del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
33527926  
Solicitud N° 2023 - 257925  
13/01/2023 12:08:45

  
EVELYN VANESSA ROCA BADARACO  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FUHU - ANEXO "E" LEY N° 29090 SOLICITUD DE INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RÚSTICO

(Sello y Firma) Municipalidad de: N° de Expediente:

Llenar con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponda

1. SOLICITUD DE INDEPENDIZACIÓN DE TERRENO RÚSTICO:

1.1 TIPO DE TRÁMITE: [X] INDEPENDIZACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS [ ] INDEPENDIZACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS Y HABILITACIÓN URBANA

1.2 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (Marcar con X en el casillero que corresponda)

- [X] Copia Literal de Dominio emitida por el Registro de Predios [ ] Documento que acredite derecho a habilitar
[X] Vigencia de Poder emitida por Registro de Personas Jurídicas [X] Boletas de Habilitación de los Profesionales
[X] Certificado de Zonificación y Vías [X] Declaración Jurada inexistencia de feudatarios
[X] Plano de Ubicación y Localización del Terreno Matríz [ ] Plano de Planeamiento Integral
[X] Plano del predio rústico matríz, [X] Plano de Independización
[ ] Certificado de inexistencia de restos arqueológicos [X] Memoria Descriptiva de independización
[X] Comprobante de pago por derecho de trámite [ ] Otros:

2. DE LA DECLARACIÓN Y FIRMAS: DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Los suscritos asumimos la responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información y documentación que presentamos, conociendo los efectos previstos por la Ley para los casos de fraude o falsedad.
Profesional Responsable del Diseño Propietario, Apoderado o Representante Legal
Edward Luigi Romero Vizarieta INGENIERO CIVIL CIP. N° 134281
Firma y Sello Firma

3. DE LA APROBACIÓN DÍA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Resolución N° : Planos de Independización N°: N° de parcelas que se autoriza:
Anotaciones:
Sello y Firma del Funcionario Municipal que aprueba



2. REQUISITOS

2.1 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

(Para Habilitaciones Urbanas y demás procedimientos marcar con X en el castillero que corresponda, además, para Regularización de Habilitaciones Urbanas ejecutadas, Independencia de terrenos rústicos y Subdivisión de lote urbano consignar información específica en el Anexo G, E y F según corresponda)

- Documento que acredite derecho a habilitar y de ser el caso a edificar.
- Certificado de Zonificación y Vías (1)
- Certificado Factibilidad de Servicios Agua ( ) Alcantarillado ( ) Energía Eléctrica ( )
- Plano de Ubicación y Localización del Terreno con coordenadas UTM (3)
- Plano Perimétrico y Topográfico (3)
- Plano de Trazado y Lotización (3)
- Plano de Ornamentación de Parques (3)
- Memoria Descriptiva (3)
- Certificación Ambiental
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación.
- Estudio de Impacto Vial (2)(3)
- Copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales
- Informe Técnico favorable de Revisores Urbanos

Planeamiento Integral (4)

- Plano de las redes primarias y locales
- Plano de usos de la totalidad de la parcela
- Plano de la propuesta de integración a la trama urbana
- Otros

- 1 Para regularización de habilitación urbana ejecutada, de ser el caso alineamiento de fachada.
- 2 De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29090 y su reglamento, según corresponda.
- 3 Para el caso del otorgamiento de Licencia con Revisores Urbanos, adjuntar la documentación técnica con sello CONFORME.
- 4 Ha ser evaluado por la Comisión Técnica.

Número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente

Fecha de pago de tasa municipal correspondiente  Monto pagado S/.

2.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS: (Para ser llenado sólo por la Municipalidad)

Fecha: ..... Sello y Firma del Funcionario Municipal que verifica

3. ADMINISTRADO: (Según art. 8 de la Ley N° 29090) PROPIETARIO SI  NO

3.1 PERSONA NATURAL (En caso de condóminos, los datos deben consignarse en el Anexo A)

Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombre(s)		
N° DNI / CE			Teléfono			Correo Electrónico		
Domicilio								
Departamento			Provincia			Distrito		
Urbanización / A.H. / Otro			Mz.	Lote	Sublote	Av./Ca./Jr.	N°	Int.
Estado Civil								
Soltero(a) <input type="checkbox"/>			Casado(a) <input type="checkbox"/>			Viudo(a) <input type="checkbox"/>		
Divorciado(a) <input type="checkbox"/>								
Cónyuge								
Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombre(s)		
N° DNI / CE			Teléfono			Correo Electrónico		

3.2 PERSONA JURÍDICA: (En caso de condóminos, los datos deben consignarse en el Anexo B)

Sociedad Denicio Gosallo Ltda						20518071387		
Razón Social o Denominación						N° RUC		
Domicilio								
Lima D			Magdalena del Mar			Distrito		
Departamento			Javier Prado Este			Distrito		
Urbanización / A.H. / Otro			Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pz	N°	Int.
						757 1902		

**3.3 APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL:** PERSONA NATURAL  PERSONA JURÍDICA

Jorge Luis STOLL Mikulau  
Apellidos y Nombre(s)

07704887 N° DNI / CE      940175534 Teléfono      Of.Legal@Coscalla.Pe Correo Electrónico

**Domicilio**

Lima Departamento      Lima Provincia      Magdalena del Mar Distrito

Urbanización /A.H. / Otro      Mz.      Lote      Sub Lote      Jorwei Prado Oeste      757      1402 N° Int.

**4. TERRENO:** (En el caso que el proyecto se ejecute en mas de un predio, detallar en el rubro 5.3 Observaciones.)

**4.1 UBICACIÓN:**

JCO Departamento      JCO Provincia      CALOS Distrito

Fundo/otro      Parcela (s)      Sub Lote (s)

275

**4.2 ÁREA:** (Expresar el área con dos decimales)

Área Total (m²)      Área Total (Ha.)

**5. PROYECTO:**

**5.1. PROYECTISTAS:** (Consignar para el trámite de regularización los datos del constataador de obra)

Nombre(s) y Apellidos	N° CAP	N° de planos
Nombre(s) y Apellidos	N° CAP	N° de planos
Nombre(s) y Apellidos	N° CIP	N° de planos
Nombre(s) y Apellidos	N° CIP	N° de planos

**5.2. CUADRO DE ÁREAS:** N° DE MANZANAS :  N° DE LOTES:

	ÁREA (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA BRUTA DEL TERRENO		
ÁREA ÚTIL DE LOTES		
ÁREA DE VÍAS		
ÁREA DE APOORTE(S) PARA RECREACIÓN PÚBLICA		
ÁREA DE APOORTE(S) PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
ÁREA DE APOORTE(S) PARA OTROS FINES		
ÁREA DE APOORTE (S) PARQUES ZONALES		
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO URBANO (*)		
OTROS		

(\*) De ser el caso.



**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**PREDIO:** L75

**PROPIETARIO:** Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**ANTECEDENTE REGISTRAL:** El predio descrito se independiza de la partida registral N° 40015286 denominado "Hacienda Villacurí, Coscalla y sus anexos".

**UBICACION:**  
Distrito: Salas  
Provincia: Ica  
Departamento: Ica

**Descripción de Linderos y Colindantes:**

**Por el Norte:** Con una línea quebrada de tres tramos que comienza en el vértice A1 y termina en el vértice A4, que miden: 396.01 m, 20.02 m y 91.20 m, respectivamente. Colinda con la parcela I-1 de propiedad de terceros y otros terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Este:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A4 y termina en el vértice A5, que mide: 62.21 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Sur:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A5 y termina en el vértice A6, que mide: 506.51 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Oeste:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A6 y termina en el vértice A1, que mide: 25.00 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

  
.....  
Edward Luigi Romero Vizaneta  
INGENIERO CIVIL  
CIP: N° 134281



## DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE FEUDATARIOS

Jorge Luis Stoll Mikulak, identificado con DNI 07704887, en mi condición de Gerente General de **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA. S.A.**, conforme al poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 06001628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 757 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Desconocer la existencia de feudatarios dentro del área cuya parcelación se está solicitando a la Municipalidad Distrital de Salas.

Se expide la presente declaración en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Lima, 27 de diciembre 2022







**COSCALLA**

SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA Ltda. S.A.

66 4  
Av. Javier Prado Oeste 757, Of.1402  
Magdalena del Mar, Lima 17, Perú  
Telf.+ 51.1.4788421 / 51.1.2796299  
administracion@coscalla.pe

**Asunto: Parcelación de terreno  
rústico**

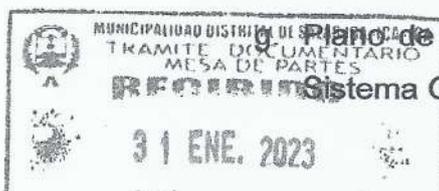
Señores  
**Municipalidad Distrital de Salas**  
**Presente.-**

**SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA. S.A.**, representada por su Gerente General Dr. Jorge Luis Stoll Mikulak, identificado con DNI 07704887 conforme al poder que obra inscrito en la Partida Registral N° 06001628 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando domicilio real en Av. Javier Prado N° 757 Oficina 1402 del Distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, ante Ud. respetuosamente digo:

Que, al amparo de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, solicitamos que expida su Despacho la Resolución Municipal de Parcelación, sin cambio de uso, del predio rústico de nuestra propiedad, denominado L75, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; predio descrito en el plano y memoria descriptiva que como Anexo remitimos adjunto.

Cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de la partida registral del predio a parcelar. (F)
- Vigencia de poder del apoderado que suscribe.
- Declaración jurada de habilidad del profesional que suscribe nuestra documentación técnica. (F)
- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.
- Anexo E del FUHU.
- Declaración jurada de inexistencia de feudatarios



g. Plano de ubicación y localización, en coordenadas UTM, referidas al Sistema Geodésico Oficial.

**ANEXO 1**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**PREDIO:** L75

**PROPIETARIO:** Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**ANTECEDENTE REGISTRAL:** El predio descrito se independiza de la partida registral N° 40015286 denominado "Hacienda Villacurí, Coscalla y sus anexos".

**UBICACION:**  
Distrito: Salas  
Provincia: Ica  
Departamento: Ica

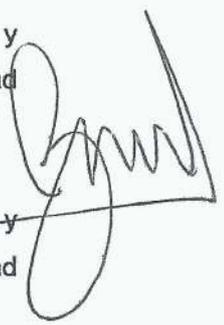
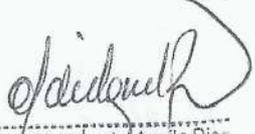
**Descripción de Linderos y Colindantes:**

**Por el Norte:** Con una línea quebrada de tres tramos que comienza en el vértice A1 y termina en el vértice A4, que miden: 15.46 m, 396.01 m y 111.20 m, respectivamente. Colinda con la parcela I-1 de propiedad de terceros y otros terrenos de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Este:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A4 y termina en el vértice A5, que mide: 63.62 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Sur:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A5 y termina en el vértice A6, que mide: 522.31 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

**Por el Oeste:** Con una línea recta de un tramo que comienza en el vértice A6 y termina en el vértice A1, que mide: 26.03 m. Colinda con terreno de propiedad de Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A.

  
  
Ing. Aida Ysidora del Aguila Rios  
CIP 89310  
Verificadora Catastral  
Código 009355VCPZRIX



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE  
REGISTRO DE PREDIOS  
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO**

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

**I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE**

Sobre el Inmueble; RÚSTICO

Ubicación: PREDIO UBICADO EN HACIENDA DE VILLACURI COSCALLA Y SUS ANEXOS.

Distrito de: SALAS - GUADALUPE, Provincia de: ICA, Departamento de: ICA

Las inscripciones corren inscritas en la Partida Electrónica N° 40015286. Que viene de Ficha N° 10802669 y Asientos registrados en Tomo 134 Fojas.

**Antecedentes:** Ninguno.

N° de Imágenes Electrónicas, posteriores a la Ficha o Tomo: \*\*\*192 ( CIENTO NOVENTIDOS ).

**II.- EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL**

**N° Propietario (s)**

1 SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LIMITADA S.A.

**III.- GRAVÁMENES Y CARGAS INSCRITOS VIGENTES**

- **SERVIDUMBRE MINERA:** Registrada en el asiento D0006; RECTIFICADO en el asiento D0008 y D00010 de la P.E. N° 40015286
- **CONTRATO DE OPCIÓN:** Registrada en el asiento D0007; RECTIFICADO en el asiento D0009 y D00013 de la P.E. N° 40015286.
- **SERVIDUMBRE:** Registrada en el asiento D00011 de la P.E. N° 40015286.
- **USUFRUCTO:** Registrada en el asiento D00012 de la P.E. N° 40015286.
- **CONTRATO DE USUFRUCTO Y OPCIÓN:** Registrada en el asiento D00015 de la P.E. N° 40015286.
- **CONTRATO DE OPCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE:** Registrada en el asiento D00016 de la P.E. N° 40015286.
- **ANOTACION PREVENTIVA DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO:** Registrada en el asiento D00017 de la P.E. N° 40015286.
- **CONTRATO DE OPCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE:** Registrada en el asiento D00018; MODIFICADO en el asiento D00021 y D00024 de la P.E. N° 40015286.
- **CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE Y OPCIÓN DE COMPRA:** Registrada en el asiento D00019 de la P.E. N° 40015286.
- **CONTRATO DE OPCIÓN Y USUFRUCTO:** Registrada en el asiento D00020 de la P.E. N° 40015286.
- **CONTRATO DE OPCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE:** Registrada en el asiento D00023 de la P.E. N° 40015286.
- **CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE CON CLAUSULA RESOLUTORIA:** Registrada en el asiento D00026, ACLARADA en el asiento D00028 de la P.E. N° 40015286.
- **ANOTACION PREVENTIVA - CARGA REGISTRAL DEL DERECHO DE VIA:** Registrada en el asiento D00027 de la P.E. N° 40015286

**IV.- ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS**

Ninguno.

**V.- TÍTULOS PENDIENTES**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<u>N°</u>	<u>N° Título</u>	<u>Fec Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2023-328150	02/02/2023	COMPRA VENTA ( PROPIEDAD )
2	2023-328150	02/02/2023	INDEPENDIZACION
3	2022-1696403	09/06/2022	RURAL - INDEPENDIZACION
4	2022-1696403	09/06/2022	RURAL - MODIF. DE AREA (REGISTRO DE PROPIEDAD)

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL TERCER PÁRRAFO DEL ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS, SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**VI. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: Artículo 81- Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

**VII. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO**

PARTIDA ELECTRÓNICA N° 40015286 (COMPLETA)

N° de Fojas del Certificado : 201

Derechos Pagados: 2023-99999-301482 S/ 80.00  
Tasa Registral del Servicio: S/ 80.00

Verificado y expedido por FARFAN CUENCA, PATTY YESENIA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de ICA a las 03:17:57 pm horas del día de 10 de febrero del año 2023

  
Abog. Patty Yesenia Farfan Cuenca  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015288 - Página N° 13

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<p>OFICINA REGISTRAL REGIONAL "LOS LIBERTADORES WARI" REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PROP.-3</p>	<p><b>FICHA DE TRASLADO</b></p> <p>PROVINCIA DE: ICA</p> <p>DISTRITO DE: SALAS GUADALUPE</p> <p>PLANO N° A</p>	<p>FICHA N° 002569</p> <p>NEF 108026890</p> <p>CONTINUABA EN EL TOMO 134 FS.</p>								
<p>A). ANTECEDENTES DOMINIAL : LA PRIMITIVA INSCRIPCIÓN CORRIÓ BAJO LA PARTIDA CXII EN EL TOMO 4 FOLIOS 463 AL 468</p> <p>91-96.- FECHA DE TRASLADO DEL TOMO A FICHA.-25/05/2000.-</p>										
<p>B). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:</p> <p>01.- RUSTICO, Hacienda de VILLACURI y COSCALLA y sus ANEXOS, ubicadas entre Pisco e Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica.- Área: 111,128.8896 Hás.- Linderos: Por la parte de la ciudad de Ica hasta Cerro Prieto; y por la parte de Pisco hasta el pasaje que llaman del "Calvario"; y por la parte de Chunchanga desde el Cerro que llaman de "La Vina" hasta los cerros que están después de sus veredas en que incluyen los gramadales salitrosos de "Motaca" y "Motaquilla", "Huarangal" y "Huarangos sueltos"; y asimismo le admitió a composición de los cerros que hay entre los dos ríos de Pisco e Ica, nombrados "Huancayocca" y "Cerro Blanco" que llegan hasta los de "Huanca-casa" de Alvaro Monroy y "Tambillo", con lo que en dicho término puede pertenecer a su Magestad, con las demasías más o menos, que hubiesen en la dicha Hacienda de Villacuri de tierras, pasos y huarangales.- ICA, 04/07/1899.- Firma ilegible.- ICA, 25/05/2000.</p> <p style="text-align: right;">Dr. ROY MAYOR SANTOS Registrador Público</p>										
<p>02.- : Independizada de esta Partida, un Lote de Terreno de 10,000 M<sup>2</sup>., de extensión como aparece del tomo 106, folio 385, bajo la Partida CIX.- Ica, 21/05/1940.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p style="text-align: right;">Dr. ROY MAYOR SANTOS Registrador Público</p>										
<p>03.- : IGLESIA PERUANA; A su favor y a fojas 367 del tomo 115, se han independizado dos lotes de terreno de este fundo, con una extensión total de 10,000 M<sup>2</sup>.- Ica, 09/08/1944.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p style="text-align: right;">Dr. ROY MAYOR SANTOS Registrador Público</p>										
<p>04.- : LUIS GUILLERMO PICASSO PERAYA Y OTROS; A su favor y a fojas 117 del tomo 152, se ha independizado un lote con el Área de 241 Hás y 6,000 M<sup>2</sup>.- Ica, 26/02/1958.- FOLIO DETERIORADO.- Ica, 25/05/2000.-</p> <p style="text-align: right;">Dr. ROY MAYOR SANTOS Registrador Público</p>										
<p>05.- : MORON PALOMINO, FELIX HUMBERTO Y ESPOSA; A su favor y a fojas 237 del tomo 159, se ha independizado una extensión de 66 Hás., del fundo Coscalla Villacuri.- Continúa en la Hoja B</p>										
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">REGISTRO PERSONAL</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">01.- NINGUNA.- Ica, 04/07/1899.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">LEGALIZACIÓN</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CONTINUA AL DORSO</td> </tr> </table>	REGISTRO PERSONAL		01.- NINGUNA.- Ica, 04/07/1899.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.			LEGALIZACIÓN		CONTINUA AL DORSO
REGISTRO PERSONAL										
01.- NINGUNA.- Ica, 04/07/1899.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.										
	LEGALIZACIÓN									
	CONTINUA AL DORSO									



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015286 - Página N° 14

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE <b>PROVINCIA DE: ICA</b> PRECIO URBANO (CONTINUACION) DISTRITO DE: SALAS GUADALUPE PLANO N° A	
FICHA N° 00226-69 CANCELACIONES NEF 1108102166902	E) CANCELACIONES
C) TITULOS DE DOMINIO 01.- INMATRICULACION: A favor de ELIAS SALAS, JESUS; y sus hermanas LEGITIMAS ELIAS SALAS, MARIA TERESA; ELIAS SALAS, LUCILA; ELIAS SALAS, CRISANTO.- Habiendo adquirido del modo siguiente: Mariano Salas otorga testamento, en la que revela en su cláusula tercera que deja dos hijos legítimos: Francisco y María, ésta última Monja del Convento de Nasarenas de Lima, la que al profesar hizo renuncia de bienes a favor de su hermana Francisca, según consta del testimonio otorgado el 11/06/1856 ante el Escribano Felipe Orellana.- En la cláusula 8va. de dicho testamento declara don Mariano que lega una Hacienda llamada "Villacuri".- En el testamento de Manuel Valeriano Salas, padre de Mariano, otorgado en Ica, el 15/05/1833 ante Escribano Marcos de Vargas Machuca, declara que fue padre de Mariano e hijo legítimo de Raymunda Tirado, y de Antonio de Salas, y que lega entre otros bienes la Hacienda "Villacuri".- Clausula Trece: La señora Raymunda Tirado heredó a su vez el fundo de "Villacuri" de la señora María Josefa Diez de Pereda, según lo acreditó el testamento que dicha señora otorgó en 25/03/1796 ante Francisco Mateo Cabezudo.- Doña María Josefa Diez de Pereda heredó dicha Hacienda de su hermana Lealgarda Diez de Pereda, según para testar, que otorgó el 28/03/1773 ante Escribano José Casimiro Cabezudo.- Existen otros documentos de fecha anterior que acreditan que la posesión del fundo es todavía mucho más antigua en la familia: entre ellos se encuentra un documento original del Papa Continúa en la Hoja B	D) GRAVAMENES Y CARGAS 01.- Anteriores a la Inmatriculación y 30 años de antigüedad.- NINGUNA.- Ica, 04/07/1899.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000. Sr. ROY MAYOR SANTOS Escribano Público



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015286 - Página N° 15

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<p><b>OFICINA REGISTRAL REGIONAL "LOS LIBERTADORES WARI"</b> <b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE</b> PROP.-1</p>	<p style="text-align: center;"><b>FICHA DE TRASLADO</b></p> <p>FICHA N° <u>002669</u> FOLIOS <u>010105</u></p> <p>PROVINCIA DE: <u>ICA</u> DISTRITO DE: <u>SALAS GUADALUPE</u> PLANO N° <u>B</u> NEF <u>110802669103</u></p>	<p>A). ANTECEDENTES DOMINIAL : LA PRIMITIVA INSCRIPCIÓN CORRIÓ BAJO LA PARTIDA ..... EN EL TOMO ..... AL ..... Y CONTINUABA EN EL TOMO .....</p>						
<p>B). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:</p> <p>05.- : Ica, 29/04/1960.- Firma Ilegible.- Ica, 25/05/2000. <i>Dr. RORY MAYOR SANTOS</i> <i>Registrador Público</i></p> <p>06.- : BALTA BRESANI, MANUEL y Esposa; A su favor y a fojas 129 del tomo 160, se ha independizado un Lote denominado "Santa Teresa", con una extensión de 4 Hás., del Fondo Coscalla Villacuri y Anexos.- Ica, 19/08/1960.- Firma Ilegible.- Ica, 25/05/2000. <i>656-08</i> <i>Dr. RORY MAYOR SANTOS</i> <i>Registrador Público</i></p> <p>07.- : BALTA BRESANI, MANUEL y Esposa; A su favor y a fojas 381 del tomo 160, se ha independizado un Lote denominado "La Reata", con una extensión de 100 Hás., y 6,855 M<sup>2</sup>, del Fondo Coscalla Villacuri.- Ica, 17/10/1960.- Firma Ilegible.- Ica, 25/05/2000. <i>657-08</i> <i>Dr. RORY MAYOR SANTOS</i> <i>Registrador Público</i></p> <p>08.- : REY BULL, FELIPE y Esposa; A su favor y a fojas 313 del tomo 161, se ha independizado un Lote denominado "Los Chollitos", con una extensión de 143 Hás., y 9,000 M<sup>2</sup>, del fondo "Coscalla, Villacuri y Anexos".- Ica, 01/03/1961.- Firma Ilegible.- Ica, 25/05/2000. <i>207-08</i> <i>Dr. RORY MAYOR SANTOS</i> <i>Registrador Público</i></p> <p>09.- : SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL MARACONA S.A.; A su favor y a fojas 111 del tomo 165 se ha independizado un Lote denominado "Riachuelo", con una extensión de 631 Hás., y 8,000 M<sup>2</sup>.- Ica, 09/02/1963.- Ica, 25/05/2000.</p>								
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">REGISTRO PERSONAL</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">CONTINUA AL DORSO</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">LEGALIZACION</td> </tr> </table>	REGISTRO PERSONAL			CONTINUA AL DORSO		LEGALIZACION
REGISTRO PERSONAL								
	CONTINUA AL DORSO							
	LEGALIZACION							



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015286 - Página N° 16

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<p>FICHA Nº <u>002669</u> <u>010108</u> NEF <u>11080266904</u></p> <p><b>E) CANCELACIONES</b></p>	<p><b>D) GRAVAMENES Y CARGAS</b></p> <p>02.- SENTENCIA: 13/01/1944.- Título No. 329 del Tomo 28 del Diario.- Ica, 13/01/1944.- Derechos: S/. 4.00 soles oro.- Recibo No 147696.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p><i>[Firma]</i> Registador Público</p> <p>03.- ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA: Interpuesta por la Sociedad Agrícola Coscalla Ltda. S.A., contra el Dr. Anfiloquio Valdelomar y la Sociedad Irrigadora Pisco S.A., en razón de haberse publicado en "El Peruano" un aviso de remate de terrenos que se encuentran en el corazón del fundo "Villacuri", inscrito en esta partida y que no pertenece al demandado Irrigadora Pisco S.A., ni al Dr. Valdelomar.- En cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Lima Dr. José Merino Reyna, por providencia del 04/08/1947, expedido ante el Actuario Marco Serrín.- Partes expedidos por el citado Actuario con fecha 26/04/1947 y 26/08/1947.- Pres. a hrs. 3:50 del 28/11/1947.- Título No. 595 del Tomo 30 del Diario.- Ica, 28/11/1947.- Derechos: S/. 4.00 soles oro.- Recibo No 51411.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p><i>[Firma]</i> Registador Público</p> <p>04.- ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA: Interpuesta por la Sociedad Agrícola Coscalla Limitada S.A., contra el Supremo Gobierno y otros; sobre Nulidad de Resolución Suprema del 30/11/1939, Continua en la Hoja C</p>
<p><b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (CONTINUACION)</b> PROVINCIA DE: ICA DISTRITO DE: SALAS GUADALUPE PLANO N° B</p> <p><b>PREIO URBANO</b></p>	<p><b>C) TITULOS DE DOMINIO</b></p> <p>01.- INMATRICULACION: Benedicto Catorce, autorizando a la familia para que puedan decir misas en el Oratorio de la Hacienda en el año 1756.- El 19/09/1720 el General Perarfan de Rivera y Mendoza compró a Leonor de Abalos y Rivera las tierras que poseía en el Atajo que está en el valle de "Chunchanga" y el de "Chongos", las cuales hubo y heredó de Manuel de Mendoza como también las que cupieron en prte de Pararfan de Rivera, que lindan y corren dichas tierras desde el For del valle de Chunchan hasta la salida de Chongos, y por los costados hasta los médanos.- Todo por la cantidad de 3,000.00 pesos de 8 reales.- Autoriza este contrato el Escribano Gerónimo Nestares.- La Sentencia ejecutoriada de la Corte Suprema, confirmatoria de la Segunda Instancia, pronunciada el 29/05/1897 declara que "Coscalla" colindante con "Villacuri" pertenece a la señora Francisca Salas Vda. de Elias, ampliando así una vez más la extensión territorial de éstos fundos que hoy se encuentran atravesados, por el Ferrocarril de Pisco a Ica, desde el Pasaje que llaman del Calvario Milla 10, en donde termina "Hoyas", hasta la Milla 37 o 38, frente a "Cerro Prieto", lindero por el lado de Ica.- Por muerte de la Sra. Francisca Salas Vda. de Elias, han pasado a ser propiedad de sus hijos legítimos ya mencionados conforme al Auto de Declaratoria de Intestado ya referido al principio de este asiento.- Pres. a hrs. 3:30 del 04/07/1899.- Título No. 900 del tomo 1 del Diario.- Ica, 04/07/1899.- Derechos: S/. 12.75 Continua en la Hoja C</p>



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015286 - Página N° 17

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PREIO URBANO</p> <p>(CONTINUACION)</p> <p>PROVINCIA DE: ICA DISTRITO DE: SALAS GUADALUPE PLANO N° 5</p> <p>FICHA N° 0102155-3 C.I.O.I.O.B NEF 1080266905</p>	<p>E) CANCELACIONES</p> <p>D) GRAVAMENES Y CARGAS</p> <p>04.- ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA: recaída en el Exp. N° 733, por cuanto ella infiere despojo a la demandante de 4,428 Hás., que están comprendidas en la hacienda "Villacuri", que explotan en forma de contrato de locación, fundándose en diversas consideraciones de derecho y hecho, por estar debatiéndose en juicio ordinario la propiedad de esa zona, debiendo citarse al Procurador General de la República, a la Irrigadora Pisco S.A., y a la Beneficencia de Pisco.- Encumplimiento de lo ordenado por el Juez de Lima Dr. Alvarez B., por Auto del 06/07/1955, expedido ante el Actuario Alejandro Torrico.- Pres. a hrs. 10:20 del 20/07/1955.- Título N° 2089 del Tomo 33 del Diario.- Ica, 20/07/1955.- Derechos: S/. 10.00 soles oro.- Recibo N° 1704.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p>05.- ANOTACION DE DEMANDA: Interpuesta por Juan Ruiz Reátegui, por la Compañía Agrícola Inmobiliaria Santa Luisa S.A.; contra la Compañía Industrial Pozo Santo Ltda. S.A.; sobre Inscripción de Dominio, a fin de poder inscribir el Subarrendamiento que le ha hecho a su favor de la Hacienda que conduce en Villacuri, Coscalla y Anexos, con una extensión de 98 Hás.- Según consta de las Copias Certificadas de fecha 11/06/1964, expedida ante el Actuario Moisés Torres S.- Pres. a hrs. 11:00 del 17/06/1964.- Título N° 82 del Tomo 37 del Diario.- Ica, Continúa en la Hoja D</p>
<p>C) TITULOS DE DOMINIO</p> <p>01.- INMTRICULACION: soles.- Firma ilegible.- FOLIO DETERIORADO (FS.463, TH.4).- ICA, 25/05/2000.- Dr. ROY MAYOR SANTOS Registador Público</p> <p>02.- APORTADO: A favor de LA SOCIEDAD AGRICOLA "COSCALLA" LIMITADA S.A.; con domicilio en Lima, ha adquirido el dominio del fundo "Villacuri", "Coscalla" y Anexos, ubicado en el valle de Pisco, a que se refiere esta Partida.- A mérito de haberla aportado a ella sus propietarios: Jesús, María Teresa, Lucila y Crisanto Elias Salas, al constituirse dicha Sociedad.- Escritura del 13/10/1931, Notario de Lima José A. Delucchi.- Valor: S/. 36,000.00 soles oro.- Pres. a hrs. 5:00 del 31/10/1931.- Título No. 3230 del tomo 22 del Diario.- Ica, 31/10/1931.- Derechos: S/. 46.00 soles.- Recibo No. 6665.- Firma ilegible.- ICA, 25/05/2000.</p> <p>03.- ANOTACION PREVENTIVA DE DONACION: A favor del CONCEJO DISTRITAL DE SALAS.- Con una extensión de 30,000.00 M<sup>2</sup>, ubicado al lado derecho de la carretera Roosevelt, en dirección Lima, encerrado dentro de los sgtes. linderos: Por el Norte, con terrenos de la Sociedad Agrícola Coscalla; Por el Sur, igualmente con terrenos de dicha Sociedad; por el Este, con la Carretera Panamericana; y Por el Oeste, con Continúa en la Hoja D</p>	<p>04.- ANOTACION PREVENTIVA DE DEMANDA: recaída en el Exp. N° 733, por cuanto ella infiere despojo a la demandante de 4,428 Hás., que están comprendidas en la hacienda "Villacuri", que explotan en forma de contrato de locación, fundándose en diversas consideraciones de derecho y hecho, por estar debatiéndose en juicio ordinario la propiedad de esa zona, debiendo citarse al Procurador General de la República, a la Irrigadora Pisco S.A., y a la Beneficencia de Pisco.- Encumplimiento de lo ordenado por el Juez de Lima Dr. Alvarez B., por Auto del 06/07/1955, expedido ante el Actuario Alejandro Torrico.- Pres. a hrs. 10:20 del 20/07/1955.- Título N° 2089 del Tomo 33 del Diario.- Ica, 20/07/1955.- Derechos: S/. 10.00 soles oro.- Recibo N° 1704.- Firma ilegible.- Ica, 25/05/2000.</p> <p>05.- ANOTACION DE DEMANDA: Interpuesta por Juan Ruiz Reátegui, por la Compañía Agrícola Inmobiliaria Santa Luisa S.A.; contra la Compañía Industrial Pozo Santo Ltda. S.A.; sobre Inscripción de Dominio, a fin de poder inscribir el Subarrendamiento que le ha hecho a su favor de la Hacienda que conduce en Villacuri, Coscalla y Anexos, con una extensión de 98 Hás.- Según consta de las Copias Certificadas de fecha 11/06/1964, expedida ante el Actuario Moisés Torres S.- Pres. a hrs. 11:00 del 17/06/1964.- Título N° 82 del Tomo 37 del Diario.- Ica, Continúa en la Hoja D</p>



ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA  
Oficina Registral de ICA  
Partida Nro 40015286 - Página N° 18

Código de Verificación  
54436940  
Publicidad N° 2023-868654  
10/02/2023 12:20:34

<p>FICHA N° 0102659 DIOLOS NEF 1080266906</p>	<p>E) CANCELACIONES</p>	
<p>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (CONTINUACION) PROVINCIA DE: ICA DISTRITO DE: SALAS GUADALUPE PLANO N° D.</p>	<p>D) GRAVAMENES Y CARGAS</p> <p>05.- ANOTACION DE DEMANDA: (Viene de la Hoja C) 18/06/1964.- Derechos: S/ 393.00 soles oro.- Recibo ND 18740-I.- Firmado: Dr. Walter Malpica.- Registrador.- Ica, 25/05/2000.-</p> <p><i>Dr. ROBY MAYOR SANCOS</i> Registrador Público</p>	
<p>C) TITULOS DE DOMINIO</p>	<p>03.- ANOTACION PREVENTIVA DE DONACION: (Viene de la Hoja C) terrenos de la citada sociedad agrícola Coscalla.- A mérito de la donación en propiedad hecha por la Sociedad Agrícola Coscalla Ltda., S.A., representada por su Director Gerente Emilio Elias Del Solar.- Escritura Pública del 04/09/1953, Notario Guillermo Ballón Torres.- Pres. a hrs. 11:50 del 10/06/1960.- Título No. 4313 del tomo 35 del Diario.- Ica, 15/06/1960.- Derechos S/ 22.50 soles.- Recibo No. 33951.- Firma ilegible.- ICA, 25/05/2000.-</p> <p><i>Dr. ROBY MAYOR SANCOS</i> Registrador Público</p>	<p>03.- ANOTACION PREVENTIVA DE DONACION: (Viene de la Hoja C) terrenos de la citada sociedad agrícola Coscalla.- A mérito de la donación en propiedad hecha por la Sociedad Agrícola Coscalla Ltda., S.A., representada por su Director Gerente Emilio Elias Del Solar.- Escritura Pública del 04/09/1953, Notario Guillermo Ballón Torres.- Pres. a hrs. 11:50 del 10/06/1960.- Título No. 4313 del tomo 35 del Diario.- Ica, 15/06/1960.- Derechos S/ 22.50 soles.- Recibo No. 33951.- Firma ilegible.- ICA, 25/05/2000.-</p> <p><i>Dr. ROBY MAYOR SANCOS</i> Registrador Público</p>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



### INFORME N° 184 -2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA

PARA : ING. CESAR ELIAS AYBAR LLAUCA  
**Gerente De Infraestructura Y Gestión Territorial**

DE : ING. MARTHA YSABEL MUÑANTE GÓMEZ  
**Sub-Gerente de Obras Privadas**

ASUNTO : INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RUSTICO – ACTO RESOLUTIVO  
ADMINISTRADO: SOCIEDAD AGRICOLA COSCALLA LTDA S.A

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 326-2023 de fecha 31-01-2023.  
INFORME 014-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 01-02-2023.  
INFORME N° 00012-2023-MDS-GIGT/C-AMCM de fecha 08-02-2023.  
ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023 de fecha 21-02-2023.  
INFORME N° 033-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 21-02-2023.  
CARTA N° 042-2023-MDS/G.I.G.T. de fecha 22-02-2023.  
EXPEDIENTE N° 1187-2023 de fecha 02-03-2023

FECHA : Salas, 11 de Mayo del 2023



Mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarle muy cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

- la. Que, con **EXPEDIENTE N° 326-2023** de fecha 31 de enero del 2023, promovido por la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC N° 20518071387, donde solicita **INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO**, ubicado en el Predio denominado Parcela L75, Sector de Villacurí, inscrita en partida registral N° 40015286 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de ICA.
- lb. Que, de acuerdo al **INFORME N° 014-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA**. Se solicita la **OPINION TECNICA DE LA ZONIFICACION DEL PREDIO** el área de Catastro, para seguir con el procedimiento del trámite administrativo de **INDEPENDIZACION /PARCELACION DE PREDIOS RUSTICO**, con fecha 01 de febrero del 2023.
- lc. Que, de acuerdo al **INFORME N° 00012-2023-MDS-GIGT/C-AMCM OPINION TECNICA DE LA ZONIFICACION DEL PREDIO** emitida por el área de Catastro, con fecha 08-02-2023. El cual indica que de acuerdo a la constatación de la ubicación del terreno con los planos del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ICA (PDU 2020 – 2030)** aprobado mediante ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se determinó lo siguiente: **EL PREDIO MATERIA DE ANALISIS SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA DE URBANA Y ZONA DE EXPANSION URBANA – SECTOR 10.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Id. Que, con **ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023** de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, donde se notifica al administrado las observaciones del área técnica para los fines del trámite de **Independización o Parcelación de Terrenos Rústicos**.
- Ie. Que, de acuerdo al **INFORME N° 033-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA**. Se envía el informe a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial para que notifique la Esquela de Observaciones al administrado del trámite administrativo de **INDEPENDIZACION /PARCELACION DE PREDIOS RUSTICO**, con fecha 21 de febrero del 2023.
- If. Que, de acuerdo a la **CARTA N° 042-2023-MDS/G.I.G.T**. Se remite la carta con la **ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023**, al administrado la **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC 20518071387. Con fecha 22 de febrero del 2023 del trámite administrativo de **INDEPENDIZACION /PARCELACION DE PREDIOS RUSTICO**.
- Ig. Que, con **EXPEDIENTE N° 1187-2023** de fecha 02 de marzo del 2023, se ingresa el levantamiento de observaciones según **ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023**, promovido por la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC 20518071387, donde solicita **INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO**, ubicado en el Predio denominado Parcela L75, Sector de Villacurí, inscrita en partida registral N° 40015286 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de ICA.

## II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

### Ila. **EXPEDIENTE 326-2023 (38 folios)**

- Hoja de tramite N° 000326-2023
- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Recibo de Ingreso N° 39290 pago por concepto FUT.
- Copia de Certificado Literal con partida registral N° 40015286.
- Plano de Localización - Ubicación Lamina P2 (proyecto: independización sin cambio de uso) x 01 juego.
- Plano de Ubicación – Perimétrico Lamina P1 (proyecto: independización sin cambio de uso) x 01 juego.
- Plano de Integración a la Trama Urbana Lamina P3 (proyecto: independización sin cambio de uso) x 01 juego.
- Memoria Descriptiva (proyecto: independización sin cambio de uso) x 01 juego.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



### IIb. EXPEDIENTE 2631-2023 (53 folios)

- Fuhu – anexo "E" x triplicado.
- Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios x triplicado.
- Certificado de Zonificación y Vías de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Certificado de Vigencia de Poderes.
- Carta Poder.
- Memoria Descriptiva (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Plano de Localización – Ubicación Lamina - P2 (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Plano de Ubicación - Perimétrico Lamina – P1 (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Plano de Integración a la Trama Urbana Lamina P3 (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Plano Topográfico Lamina LTP-03 (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Plano Topográfico Lamina P-04 (proyecto: independización sin cambio de uso) x triplicado.
- Certificado de Habilidad del profesional.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

CREADA POR LEY Nº 5030 - FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



### III. NORMATIVA.

#### IIIa. SEGÚN TUPA INSTITUCIONAL

INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS	1. F.U.H.U por triplicado debidamente suscrito.		X	10 días	Mesa de Partes	Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial	Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial	Alcalde
<p><u>Base Legal:</u></p> <p>* Ley de regulación de habilitaciones Urbanas y de edificaciones, Ley Nº 29090 y modificatorias (25.03.07)</p> <p>* Reglamento de licencias de habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA-Arts. 25, 27 Y 28</p>	<p>2. Copia literal de dominio expedido por el registro de predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales</p> <p>3. En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se debiera presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar</p> <p>4. En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedido por registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales</p> <p>5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica</p> <p>6. Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</p> <p>7. Anexos E del F.U.H.U.</p> <p>8. Certificado de Zonificación y vias expedido por la Municipalidad Provincial</p> <p>9. Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios</p> <p>10. Documentación técnica compuesta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM</li> <li>▶ Plano de planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.</li> <li>▶ Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro linderos, áreas, Curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales</li> <li>▶ Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales</li> <li>▶ Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.</li> </ul>	460.79						
<p>Partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea.</p>	<p><u>Notas:</u></p> <p>(a) Los planos deberán estar georeferenciados al sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley Nº 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario</p> <p>(d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz</p> <p>(e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para cada modalidad.</p>							



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL “SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS”

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### IIIb. SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA

**Artículo 29.- Requisitos para la autorización de la Independización o Parcelación de terrenos rústicos.**

**29.1** En caso que el administrado requiera realizar la independización o parcelación de un terreno rústico ubicado dentro del área urbana o del área urbanizable inmediata, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento administrativo presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22 del Reglamento, los siguientes:

- a) Anexo E del FUHU: Independización de Terreno Rústico / Habilitación Urbana.
- b) Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.
- c) Documentación técnica compuesta por:
  - Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM.
  - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.
  - Plano de independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.

Cuando corresponda, el Plano de independización identifica el número de parcelas con los sufijos del predio matriz.

- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz, del área independizada y del área remanente.

Los planos antes referidos deben estar georreferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294 y su Reglamento.

### IV. SE INFORMA

- Que la Subgerencia de Obras Privadas, revisada la documentación que obra en el expediente promovido por la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC 20518071387, donde solicita **INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO**, ubicado en el Predio denominado Parcela L75, Sector de Villacurí, inscrita en partida registral N° 40015286 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de ICA. Se emite las observaciones encontradas según **ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023** de fecha 21 de febrero del 2023.
- Que, con **EXPEDIENTE N° 1187-2023** de fecha 02 de marzo del 2023, se ingresa el levantamiento de observaciones según **ESQUELA DE OBSERVACION Y/O NOTIFICACION N° 005-2023**, promovido por la empresa **SOCIEDAD AGRÍCOLA COSCALLA LTDA S.A** con RUC 20518071387, donde solicita **INDEPENDIZACION DE PREDIO RUSTICO**, ubicado en el Predio denominado Parcela L75, Sector de Villacurí, inscrita en partida registral N° 40015286 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de ICA.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 -- FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Cumpliendo con los requisitos según normativa TUPA de la Municipalidad Distrital de Salas.

- Que, de acuerdo al **INFORME 00012-2023-MDS-GIGT/C-AMCM OPINION TECNICA DE LA ZONIFICACION DEL PREDIO** emitida por el área de Catastro, con fecha 08 de febrero del 2023. El cual indica que de acuerdo a la constatación de la ubicación del terreno con los planos del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ICA (PDU 2020 – 2030) aprobado mediante ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se determinó lo siguiente: **EL PREDIO MATERIA DE ANALISIS SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA DE URBANA Y ZONA DE EXPANSION URBANA – SECTOR 10.**
- Según, el **Certificado de Zonificación y Vías N° 0315-2023-SGOPC-GDU-MPI**, emitido por la Municipalidad Provincial de Ica, donde indica que el predio materia de consulta se encuentra dentro de la zona urbana, de uso RDM (**ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA**).
- De acuerdo a la constatación de la ubicación del terreno con los planos del PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ICA (PDU 2020 – 2030) aprobado mediante ordenanza Municipal N° 015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, se determinó lo siguiente: **EL PREDIO MATERIA DE ANALISIS SE ENCUENTRA DENTRO DEL AREA DE URBANIZABLE – SECTOR 10**, como se visualiza en la imagen siguiente.

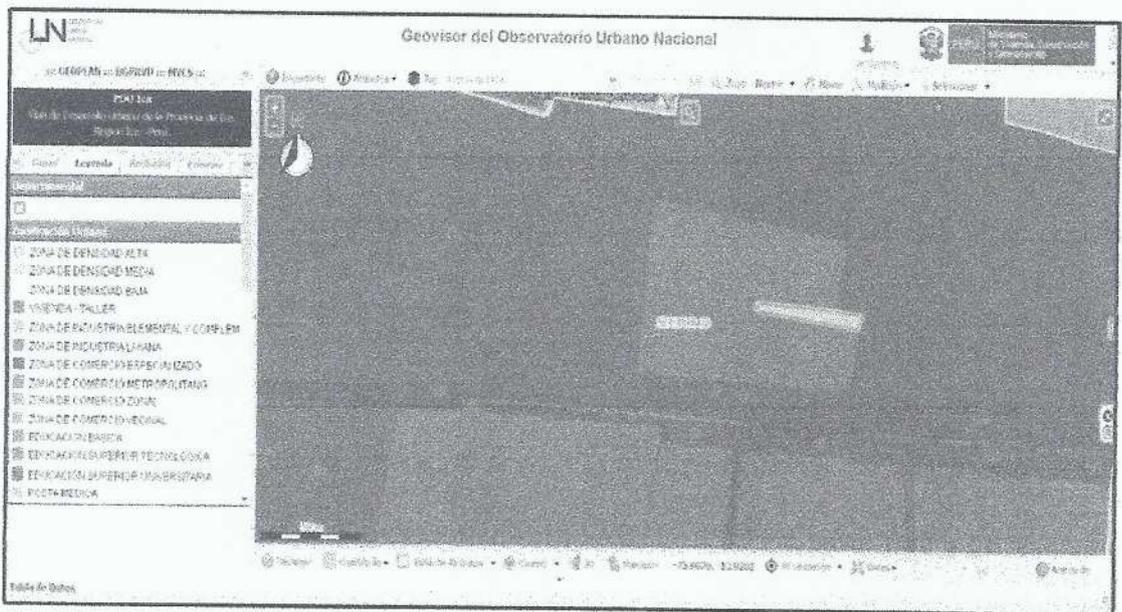


Imagen 01 – Plan de Desarrollo Urbano (PDU-MPI)

### V. CONCLUSIONES.

- Por lo expuesto en párrafos anteriores y en vista que el expediente citado no presenta observaciones de carácter técnico y documental de acuerdo al TUPA institucional esta **Subgerencia de Obras Privadas OPINA** que se proyecte la **Resolución De**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

CREADA POR LEY N° 5030 – FUNDADA EL 11-02-1925

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y GESTION TERRITORIAL "SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Gerencia Municipal, con características y descripciones de los planos y memorias descriptivas adjuntos, asimismo se proceda con la visación de los planos, memorias y documentos adjuntos.

Se remite todos sus actuados indicados en la referencia en original que consta de 129 folios más archivo digital "CD", adicionalmente el informe técnico para su revisión, evaluación y proceda con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA  
  
D<sup>CA</sup>. MARTHA YSABEL MUMANTE GÓMEZ  
SUB GERENCIA OBRAS PRIVADAS

# NOTIFICACION DE RESOLUCIONES DE GERENCIA

RESOLUCION DE GERENCIA N° 133 - 2023 - MDS/GM

22 DE MAYO 2023



OBRAS

## ADJUNTA EN ORIGINAL PARA LA GERENCIA DE OBRAS

- INFORME N° 63- 2023- GAJ/MDS Y TODO EL EXPEDIENTE COMPLETO QUE DA ORIGEN A LA RESOLUCIÓN ORIGINAL.
- 04 JUEGOS DE RESOLUCION PARA NOTIFICAR A LOS INTERESADOS.